



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 104 / 2010

AMPLIACIÓN  
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 10 DE MARZO DE 2010

VENCE : 08 DE MARZO DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en TALAGANTE

población VILLA METROPOLITANA

PROPIETARIO LUISA CUMIAN TRINA

domiciliado en OSORNO calle TALAGANTE

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR HÉCTOR SUBIABRE

N° patente profesional 3-334

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 1814-16

VIVIENDA

presupuesto \$777.344.-

N° 1564

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.070.039-K

N° 1564

domicilio MACKENNA N°1171 OSORNO

RUT N° 8.628.697-1

domicilio .....

RUT N° .....

domicilio MACKENNA N° 1171 OSORNO

RUT N°5.829.805-0

RUT N° .....

Superficie terreno 118,15 M2.

Derechos municipales \$11.660.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	11,10 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>11,10 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva de ampliación de vivienda social de una cocina en primer piso, con una superficie de 11,10 M<sup>2</sup> de propiedad de la Sra. Luisa Cumian Trina, ubicado en calle Talagante N°1564, Villa Metropolitana.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev